



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

Proceso: VERBAL
Demandante: PAULA GISELLE CASTAÑEDA PÉREZ Y OTROS
Demandado: CSS CONSTRUCTORES S.A. Y OTROS
Radicación: 41001-31-03-003-2018-00294-02

Neiva, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

De la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de 3 días a la contraparte, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa4b1e616722dad09975727160de5063fd93668c4a49a53fe0ec8d93af2f0fe5

Documento generado en 15/07/2020 04:38:04 PM



Señor(a)

**TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA LABORAL.
MAGISTRADO. EDGAR ROBLES RAMIREZ.**

En Su Despacho.

Referencia: MEMORIAL CONTRA RECURSO DE APELACION

Acción: PROCESO VERBAL

Radicado: 41001310300320180029402

Demandante: GOLDEN HAROLD CASTAÑEDA PEREZ Y OTROS

Demandado: CSS CONSTRUCTORES S.A

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, me permito presentar ante su despacho señor Magistrado, el presente memorial por encontrarse el objetivo del mismo dentro de las excepciones estipuladas en el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por ende solicito su señoría pronunciarse con respecto a la presentes solicitudes.

PRIMERA: Solicito señor Magistrado, declarar por desistido el recurso de alzada interpuesto por la parte demandada CSS CONSTRUCTORA S.A, a través de su apoderada judicial en contra de la sentencia proferida por el despacho el día 11 de marzo del año 2020, en virtud a la cláusula tercera de los documentos anexos denominados acuerdo de conciliación de sentencia y otro sí.

SEGUNDA: Ruego su señoría se le de aplicación a la cláusula pacta por las partes en el documento suscrito por las mismas el cual se estipuló lo siguiente.

CUARTA: CLAUSULA PENAL. LAS PARTES, estipulan como penalidad por el incumplimiento de LA DEMANDADA, en cuanto al pago extemporáneo o inexacto del valor de las cuotas pactadas, que se faculta a LOS DEMANDADNATES, a solicitar la ejecutoria de la sentencia judicial en cuanto a la totalidad de las condenas impuestas a su favor, y los dineros cancelados por LA DEMANDADA, serán aplicados como abono de las pretensiones, quedando sin efecto el valor aquí conciliado y el presente documento, dándose aplicación y validez a la sentencia.

TERCERA: Señor Magistrado, en virtud a la solicitud que antecede, solicito de manera más cordial se expida auto que decreta el desistimiento del recurso de apelación contra sentencia y se expida constancia de ejecutoria de sentencia judicial proferida en audiencia por el despacho judicial dentro del proceso en referencia el pasado 11 de marzo del año 2020.

CUARTA: Solicito al señor Magistrado, que en caso de que la parte demandada niegue los hechos o pruebas que en este memorial se relacionan, se oficie a la Fiscalía General de la Nación, para que investigue el presunto delito de fraude procesal, teniendo en cuenta que con la radicación de los mismos ya hacen parte del expediente.



LAS ANTERIORES SOLICITUDES SE PRESENTAN EN VIRTUD A LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRUEBAS.

PRIMERO: El día 11 de marzo del año en curso, en audiencia de instrucción y juzgamiento el despacho judicial de conocimiento del proceso en referencia profiere sentencia condenatoria en contra de la demandada CONSTRUCTORA S.A, condenándola al pago de las suplicas de la demanda en favor de los demandantes.

SEGUNDO: Culminada la audiencia la parte demandada a través de su apoderada propone una fórmula de arreglo para realizar el pago de las condenas de la demanda, formula a la cual acceden mis poderdantes, motivo por el cual se realiza un acuerdo de voluntades y tanto el suscrito como sus poderdantes lo autentican en notaria y lo entregan en original a la parte demanda para su firma.

TECRECRO: Como se evidencia en el documento anexo a la presente solicitud, denominado por las partes como **acuerdo de conciliación de sentencia**, en la cláusula tercera se estipulo lo siguiente;

TERCERA: RENUNCIA. LA DEMANDADA. En virtud al presente contrato, desiste del recurso de alzada interpuesto en contra de la sentencia judicial proferida por el despacho, el pasado 11 de marzo de 2020 dentro del proceso en referencia.

CUARTO: Como se evidencia en el documento anexo a la presente solicitud, denominado por las partes como **acuerdo de conciliación de sentencia**, en la cláusula cuarta se estipulo lo siguiente;

CUARTA: CLAUSULA PENAL. LAS PARTES, estipulan como penalidad por el incumplimiento de LA DEMANDADA, en cuanto al pago extemporáneo o inexacto del valor de las cuotas pactadas, que se faculta a LOS DEMANDADNATES, a solicitar la ejecutoria de la sentencia judicial en cuanto a la totalidad de las condenas impuestas a su favor, y los dineros cancelados por LA DEMANDADA, serán aplicados como abono de las pretensiones, quedando sin efecto el valor aquí conciliado y el presente documento, dándose aplicación y validez a la sentencia.

QUINTO: En virtud a lo anterior me permito informar al despacho que la parte demandada no realizo ninguno de los pagos acordados en el documento de acuerdo de conciliación de sentencia.

SEXTO: La parte demanda a razón de su incumplimiento solicita al suscrito la firma de un documento denominado **OTRO SI**, en donde se modifican las fechas de pago, quedando pactadas la primera de ellas para el día 25 del mes de mayo del año 2020 por valor de y así sucesivamente los 25 de cada mes hasta el día 25 de agosto de 2020.



SEPTIMO: Como se evidencia en el documento anexo a la presente solicitud, denominado por las partes como **OTRO SI**, en la cláusula tercera se estipulo lo siguiente;

TERCERA: RENUNCIA. LA DEMANDADA. En virtud al presente contrato, desiste del recurso de alzada interpuesto en contra de la sentencia judicial proferida por el despacho, el pasado 11 de marzo de 2020 dentro del proceso en referencia.

OCTAVO: Es preciso indicarle al despacho que hasta la fecha de radicación del presente documento la parte demandando ha incumplido lo pactado en el acuerdo de pago de sentencia y en el otro si, debido a que no ha realizado ninguno de los pagos pactados.

NOVENA: los documentos descritos en los numerales anteriores, fueron debidamente firmados por las partes, el original reposa en manos de la parte demandada CSS CONSTRUCTORA S.A, debido a que fue su exigencia para proceder al pago de las cuotas pactadas, manifestando que ellos radicarían los originales ante el despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 316 del Código General del Proceso.
- Artículo 246 del Código General del Proceso.
- Artículo 247 del Código General del Proceso.

ANXOS Y PRUEBAS

- Acuerdo de conciliación de sentencia. (4 folios)
- Otro sí. (2 folios)
- Impresión correo electrónico enviado por la apoderada de la parte demandada. (2 folios).
- Reenvié el correo electrónico al correo del juzgado, el mismo correo electrónico que fue enviado a mi correo por la parte demandada.

Del señor Magistrado.

Con el respeto que me acostumbra.

Atentamente.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.
C.C N° 7.731.482 de Neiva.
T.P. No. 217411 Del C. S. de la J.

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva – Huila
Carrera 56 No. 94 C – 47 Rionegro – Bogotá.

Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.: 3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com

www.carlospardomo.com.co